

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

| | | | |
|--|--|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad. | Cuernavaca, Mor., a 06 de mayo de 2020 | 6a. época | 5820 |
|--|--|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2020, referente a la contratación del aseguramiento del parque vehicular propiedad del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo número PTJA/005/2020, por el cual se prorroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS COVID-19 en México.

.....Pág. 3

Acuerdo TJA/OIC/008/2020 mediante el cual la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, amplía los plazos previstos en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para presentar la Declaración Patrimonial y de Interés del año 2020, con motivo de la contingencia sanitaria para la prevención y contención de la enfermedad generada por el coronavirus, SARS-CoV2 (COVID-19).

.....Pág. 7

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por el cual se determina ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo de dos mil veinte, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este Organismo Jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19.

.....Pág. 10

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO

Presupuesto de Egresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2020.

.....Pág. 12

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo Pensionatorio de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de fecha 19 de diciembre de dos mil diecinueve.

.....Pág. 22

Acuerdo Pensionatorio de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de fecha 06 de febrero de dos mil veinte.

.....Pág. 23

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 25



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N06-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-N06-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 06 al 15 de mayo del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación: | Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N06-2020. |
| Objeto de la Licitación: | Contratación del aseguramiento del parque vehicular propiedad del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria. |
| Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones | 06 de mayo de 2020 |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones: | 15 de mayo de 2020, 10:00 hrs. |
| Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras | De acuerdo a bases |
| Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones: | 22 de mayo de 2020, 10:00 hrs. |
| Fecha y hora para emitir el fallo: | 09 de junio de 2020, 10:00 hrs. |
| Costo de bases: | \$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) |
| Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas: | No aplica. |
| Anticipo: | No se otorgará anticipo. |
| No podrán participar en presente procedimiento: | Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos. |
| Podrán asistir: | Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. |

Cuernavaca, Mor., a 06 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN VI, IX, XI Y XVI, 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 35 y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 Y COMO PARTE DE LAS MEDIDAS QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LE CORRESPONDE IMPLEMENTAR, Y CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

Es un hecho notorio que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-COV2 (Covid-19) es una pandemia, derivado en el incremento de número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

En términos de lo anterior, por Acuerdo General número 4/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó suspender actividades jurisdiccionales, por lo que se declaraban inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte¹.

Por su parte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el dieciocho de marzo de dos mil veinte, expidió el Acuerdo número PTJA/003/2020, mediante al cual determinó la suspensión de las actividades, plazos y términos, por el periodo comprendido del diecinueve de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5804, de fecha tres de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) para no exponer a los justiciables, personal y público en general que a diario acude a las instalaciones del Tribunal.

Mediante Decreto publicado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que dentro de las acciones extraordinarias se estableció que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país.

Con esa misma fecha, veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo establece las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19, el cual en su fracción I estableció que: "Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales".

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del treinta de marzo al treinta de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

De igual forma, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expidió el Acuerdo número PTJA/004/2020, mediante el cual amplió la suspensión de las actividades jurisdiccionales considerando inhábiles los días del veintiuno al treinta de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5804, de fecha tres de abril de dos mil veinte.

Por otra parte, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, determinó como necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 31 de mayo de 2020, declarándose oficialmente que México ha entrado en la Fase 3 de la pandemia originada por el SARS COVID 19, lo que implica que los contagios ya no serán importados necesariamente desde otros países, sino a través de los habitantes de nuestro país, extendiéndose las fuentes de contagio de manera acelerada dentro del territorio nacional.

¹ https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020 y <https://www.cjf.gob.mx/2020/anexocontingencia0420.pdf>.

Por Acuerdo General 7/2020 de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, así como diversos 3/2020 y 6/2020 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación prorroga las actividades jurisdiccionales declarándose inhábiles los días comprendidos del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, mediante el cual determinó los lineamientos para sesionar de manera remota.

Así mismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19. Dónde estableció reanudar la resolución de aquellos casos ya radicados, en los que únicamente se encuentre pendiente la emisión de sentencia o resolución final.

Ahora bien, de acuerdo con las cifras oficiales de la Secretaría de Salud al veintiocho de abril del año dos mil veinte, suman 16, 752 casos de COVID-19 confirmados en México, con un total de 1,569 defunciones².

En el Estado de Morelos existe un total de 249 casos confirmados, 504 negativos, 203 casos sospechosos y 30 defunciones; previéndose un mayor número de contagios a nivel nacional durante las dos primeras semanas del mes de mayo del año en curso³. Siendo el municipio de Cuernavaca el más afectado por casos de coronavirus, con 86 casos registrados, Municipio en el que se encuentra ubicado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

De lo anterior, se advierte que la emergencia sanitaria obliga a todas las instituciones oficiales dentro del marco de las políticas públicas implementadas tanto por las autoridades federales y estatales en materia de salud pública, a coadyuvar desde su ámbito de competencia en la implementación de medidas para evitar contagios masivos, en esa tesitura; y,

CONSIDERANDO:

I. Dada la situación de emergencia que se vive en el país, se ha continuado con las políticas de aislamiento y sana distancia de la población, recomendando en la medida de lo posible, la permanencia de las personas en su casa, al tiempo en que permanecen las actividades esenciales y se privilegie el "TRABAJO EN CASA" de empleados públicos y privados, como parte de las estrategias para sortear el contagio masivo por la pandemia del SARS COVID-19.

II. Sin embargo, las nuevas herramientas tecnológicas están siendo imprescindibles y constituyen pieza clave para evitar la parálisis total de los diversos sectores de la sociedad, lo que permite crear nuevas dinámicas para continuar, con la prestación de los servicios de la manera más eficaz posible, por lo que corresponde al sector encargado de impartir justicia, implementar los mecanismos y estrategias para seguir cumpliendo en lo posible, su importante labor, en aras del respeto a los derechos fundamentales y a las premisas de nuestra Carta Magna.

III. Es por ello, que con motivo de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, y a fin de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de las funciones del Tribunal que así lo permitan, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el presente Acuerdo, por el que, si bien, establece que se prorroga la suspensión de labores, también determina los lineamientos para la celebración de las sesiones del Pleno de manera remota para emitir los acuerdos y resoluciones que así procedan.

IV. Esta nueva experiencia, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, verbigracia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expidió el Acuerdo número 8/2020, a través del cual determinó los lineamientos, para continuar brindando la atención que la población demanda para la protección efectiva de sus derechos fundamentales, entre ellos el relativo a la salud y a la vida.

En tal virtud, corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dar continuidad en la medida de lo posible, a la encomienda que le compete en materia de impartición de justicia administrativa, siempre dentro del marco del respeto de las instituciones y adoptando de forma estricta las políticas públicas que rigen en este momento en materia de salud; por tal motivo, continuará respetando las medidas de aislamiento de su personal y de la población en general, para evitar su exposición frente al aumento de contagios por el COVID-19, prorrogándose debido a la Fase 3 de la pandemia, la suspensión de actividades, plazos y términos, respecto de los juicios y procedimientos que se tramitan en este Tribunal, por el lapso de tiempo que comprende del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor en caso de que la emergencia lo requiera.

² <https://aristeginoticias.com/1304/mexico/diagnosticos-de-covid-19-por-municipio-aqui-puedes-buscar-cuantos-casos-hay-en-tu-localidad/>

³ Información Internacional sobre nuevo Coronavirus (COVID-2019) www.gob.mx

IV. Independientemente de la suspensión de los plazos y términos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sesionará vía remota a través de las aplicaciones que resulten más eficaces al efecto, para tratar los temas de mayor relevancia dentro del ámbito de su competencia, pudiendo realizar incluso, la discusión y aprobación de resoluciones que siendo competencia del Pleno, se encuentren pendientes de resolver, para que una vez reanudadas las actividades del Tribunal, se proceda de inmediato a su trámite respectivo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 Apartado A, fracciones VI, IX, XI y XVI, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos⁴.

La pandemia representa un reto sin precedentes para la población mexicana, que nos invita a replantear los procesos y dinámicas para no frenar el desarrollo de nuestro país, sino a fortalecerlo con nuestras acciones, compromiso y trabajo, para afrontar la problemática que se avecina y salir fortalecidos de ella; por tal motivo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO PTJA/005/2020, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3, DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por el plazo comprendido del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, por lo que, con las salvedades indicadas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, esos días se declaran como inhábiles y no correrán los plazos y términos.

⁴ Artículo *18. Son atribuciones y competencias del Pleno: A) Atribuciones:

...

VI. Dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos;

...

IX. Acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que esta Ley no lo determine expresamente;

...

XI. Dictar acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos;

...

XVI. Las demás que determinen las Leyes.

Artículo *28. Los Magistrados de las Salas de Instrucción y de las Salas Especializadas tendrán las atribuciones siguientes:

XVII. Someter al Pleno que corresponda, los proyectos de resolución de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el período que se precisa en el Artículo Primero de este Acuerdo, con el objeto de que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

I. Sesione válidamente para atender los asuntos de índole jurisdiccional y administrativo inherentes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haciendo uso de herramientas informáticas en los términos del presente Acuerdo, para estar en condiciones de llevar a cabo las sesiones listadas vía remota, las que se publicitarán a través de la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Dicte e implemente las medidas o estrategias que resulten necesarias para atender la emergencia por el COVID 19 dentro del ámbito de su exclusiva competencia.

III. Establezca mecanismos o relaciones de colaboración con otras instituciones públicas para la atención de los asuntos que lo requieran, relacionados con la emergencia por el COVID 19 y con el funcionamiento, personal y actividades propias del Tribunal.

IV. Adopte las políticas públicas y medidas recomendadas por las autoridades encargadas del ramo de la Secretaría de Salud, haciéndolas extensivas a los justiciables, a su personal y al público en general usuarios de los servicios que presta el Tribunal.

V. Dicte los acuerdos y resoluciones que se requieran para minimizar en lo posible, el retraso en las actividades propias del Tribunal, procurando la integridad y salud de su personal, estableciendo en su momento las medidas adecuadas para el restablecimiento del funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos conforme vaya evolucionando la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Sesiones efectuadas vía remota por los integrantes del Pleno del Tribunal a través de herramientas informáticas, se harán constar en las actas respectivas, cumpliendo al efecto las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Sesiones vía remota con el uso de herramientas informáticas del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se desarrollarán conforme a lo siguiente:

I. Se convocará a través de la Secretaría General a los integrantes del Pleno a través de los correos institucionales.

II. Con anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, deberá contarse con la confirmación de los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y en su caso, la documentación relativa de los puntos a tratar, la cual se proporcionará en formato electrónico de ser posible, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación.

III. Al inicio de cada sesión la Secretaría General deberá cerciorarse de la presencia remota de los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto del orden del día que se someta a votación.

IV. La Secretaría General hará constar en el acta respectiva el sentido y observaciones que cada integrante del Pleno manifieste, así como las características en que se haya desahogado la sesión, en el entendido de que ésta, invariablemente, se celebrará en vía remota y sin la presencia del público, el cual podrá consultar el registro de la sesión una vez que se haya notificado la sentencia o resolución respectiva y se regularicen las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

V. El Pleno publicará el sentido de las sentencias aprobadas en sesión remota, a través de lista que publique en su portal oficial electrónico, la que contendrá el número de expediente y el sentido general de la resolución, respetando la normativa aplicable tratándose de la información confidencial. Lo anterior sin perjuicio de que al reanudarse las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se notifique personalmente a las partes el contenido íntegro de la resolución aprobada para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El turno de los proyectos de resolución de los expedientes que serán resueltos por el Pleno en sesión remota a través del uso de herramientas tecnológicas, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Los Secretarios de Estudio y Cuenta turnarán por correo electrónico al Magistrado de la Sala Instructora a la que corresponda el asunto, los proyectos de resolución para que sean listados.

II. Los Secretarios de Estudio y Cuenta por disposición del Magistrado Ponente hará llegar los proyectos por la misma vía a la Secretaría General, quien se encargará de distribuirlos a las demás Salas del Tribunal en formato PDF y los listará para conocimiento de las partes en la página electrónica oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

III. Aprobados los proyectos en la Sesión correspondiente, los Secretarios de Estudio y Cuenta presentarán a la Secretaría General la sentencia en formato PDF con las correcciones, modificaciones y votos emitidos en el Pleno si los hubiere.

IV. De manera informativa se publicará un listado de los asuntos resueltos en la página oficial del Tribunal, en la que se señalará el sentido de la resolución de manera genérica, utilizando de estimarlo necesario, otros medios de comunicación electrónica para su mayor difusión. La publicación contendrá únicamente el número de expediente y el resultado general de la resolución.

V. Cuando se reanude la operación y funcionamiento normal del Tribunal, se recabarán las firmas autógrafas correspondientes de las resoluciones y se notificará a las partes en términos de Ley, surtiendo hasta ese momento sus efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Las comunicaciones vía correo electrónico que se deriven del presente Acuerdo, se realizarán preferentemente a través de las cuentas oficiales asignadas al personal del Tribunal, sin perjuicio de que puedan emplearse para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, cuentas de correos personales cuando no se tenga asignada una cuenta oficial, debiendo notificar en éste último caso al Magistrado de la Sala correspondiente, el nombre del usuario y la cuenta respectiva para su validación por la Secretaría General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general en los accesos del Tribunal.

CUARTA.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a fin de que haga de conocimiento, el presente acuerdo a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTA.- Se habilitarán guardias del personal de la Secretaría General de Acuerdos, para la recepción y entrega de los expedientes en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos

SEXTA.- Se instruye a la Jefatura de Administración, para que, a través del área de informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, realice las acciones necesarias para implementar y optimizar el uso de la infraestructura que apoye los servicios requeridos para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa autoriza al Magistrado Presidente para que pueda realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para dar debido cumplimiento al presente acuerdo, debiendo informar al pleno con posteridad las mismas.

En la Sesión Extraordinaria número siete de fecha treinta de abril del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

Presidente

Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Martín Jasso Díaz
Titular de la Primera Sala

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala

Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas
Titular de la Tercera Sala

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Licenciada Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General

Rúbricas.

CERTIFICACIÓN. LA LICENCIADA, ANABEL SALGADO CAPISTRAN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/005/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3, DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO TJA/OIC/008/2020 MEDIANTE EL CUAL LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DEL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS, SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERACIONES

Que debido a la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2, COVID-19, el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró oficialmente como pandemia al Covid-19, esto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad de esta enfermedad.

Que el Gobierno Federal, atendiendo a la situación Generada por la enfermedad COVID-19, ejecutó diversas acciones para prevenir la propagación de la enfermedad a través de la implementación de medidas a realizar en espacios cerrados y abiertos.

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); Acuerdo que establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que el 21 de abril de 2020, con motivo del crecimiento de contagios en el país por la enfermedad COVID-19, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenándose la suspensión de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020. Esto con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Dando comienzo a la fase 3 de la emergencia sanitaria en México.

Que atendiendo a las medidas tomadas por el Gobierno Federal, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" los Acuerdos PTJA/003/2020 y PTJA/004/2020, por los cuales se suspenden las actividades jurisdiccionales y por ende se declaran inhábiles los días que comprenden del 19 al 20 de abril y del 21 de abril al 30 de abril del 2020, respectivamente.

Que en observancia a las medidas de salud implementadas por las autoridades federales en que se modifica el periodo de suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emitieron el ACUERDO PTJA/005/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO, en donde en su artículo primero, se establece de manera textual: "Se prorroga la suspensión de actividades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por el Plazo comprendido del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, por lo que, con las salvedades indicadas en el artículo segundo del presente Acuerdo, esos días se declaran como inhábiles y no correrán plazos y términos."

En observancia al referido Acuerdo PTJA/005/2020, por el que quedan suspendidas las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa hasta el 31 de mayo, las instalaciones del Tribunal se encontrarán cerradas y, considerando que la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses que deben presentar los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa se hará de manera física, ya que si bien es cierto han quedado definidos los formatos para realizar las diferentes declaraciones patrimoniales y sus respectivos instructivos de llenado, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional para el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021, por lo que los servidores públicos del Tribunal deberán ocupar los formatos de la Secretaría de la Función Pública utilizados en el año 2019.

Que el 22 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

De conformidad con lo anterior, y en virtud de la contingencia sanitaria que prevalece en el país, y a las medidas de sanidad implementadas por las autoridades federales y estatales para contener la enfermedad COVID-19, este Órgano Interno de Control dicta el presente, en días y horas inhábiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51 y 53, fracciones V, IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Decreto Número Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5594, Alcance, el 25 de abril de 2018, por el cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO TJA/OIC/008/2020 MEDIANTE EL CUAL LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DEL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS, SARS-CoV2 (COVID-19).

Primero. Se amplía el plazo para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, hasta el 15 de agosto de 2020, para todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esto tomando en consideración el Acuerdo PTJA/009/2019 en el que se señala el primer periodo vacacional del año 2020 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. Las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en su modalidad de inicio y conclusión que deban presentar las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 35, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia del Tribunal de Justicia Administrativa y del Órgano Interno de Control.

Tercero. En caso de duda de algún servidor público del Tribunal de Justicia Administrativa sobre la presentación de la Declaración Patrimonial de Modificación, se atenderá la misma mediante vía electrónica a través de la cuenta de correo oficial de este Órgano Interno de Control, siendo esta la siguiente: organointernodecontrol@tjamorelos.gob.mx

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Infórmese al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa la expedición del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos y en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Así lo acordó en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 01 de mayo de 2020, la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

M. EN D. PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CUATRO AL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN CONTINUIDAD CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

2. El veinticuatro de marzo del dos mil veinte¹, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección de Epidemiología declaró inicio de la fase 2 para la atención del coronavirus COVID-19, lo que implica reforzar las acciones y medidas para contener la propagación del virus, considerando, entre otros aspectos, suspender temporalmente las actividades que involucren movilización de personas en los sectores público, privado y social.

3. El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

4. El trece de abril, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEE/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este Organismo Jurisdiccional.

5. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación², el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo, dentro de las cuales destaca la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del treinta de marzo al treinta de mayo.

¹ En lo sucesivo todas las fechas se entenderán del año dos mil veinte, salvo precisión en contrario.

² Visualizado en la dirección electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y por tanto está facultado para emitir los Acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

II. Que los artículos 20, fracción III, y 22, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el Presidente de este Órgano Jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

III. De conformidad con los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1º y 19, fracción II, numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitución Federal.

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

V. De conformidad con los artículos 2 de la Ley General de Salud y 19, fracción II, numeral 3, de la Ley de Salud del Estado de Morelos, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

VI.- A su vez, el numeral 404, en sus fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud, dispone que las medidas de seguridad sanitaria, resultan ser entre otras, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la suspensión de trabajos o servicios, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

VII.- La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece en los artículos 45, fracción XV y 54, fracción VI, como obligaciones de los Titulares de los poderes del Estado y los Municipios, que están obligados con sus trabajadores a recibir los beneficios de la seguridad y servicios sociales, tomando en cuenta atención médica en los casos de enfermedad no laborales.

VIII. Que la discusión y aprobación del presente Acuerdo General se realiza de forma no presencial -atendiendo a la situación que atraviesa respecto a la propagación del virus COVID-19 en el País y Entidad Federativa- utilizando medios tecnológicos, como lo es, el correo electrónico, que permite verificar a través de la Titular de la Secretaría General que se cumpla con el quórum correspondiente para la discusión del mismo, por parte de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral.

IX. Para ello, la Secretaría General circuló la propuesta del presente Acuerdo General a las Magistradas y Magistrado, a sus respectivos correos electrónicos, para sus observaciones, discusión, votación y aprobación del mismo.

Las observaciones realizadas por las Magistradas y el Magistrado se efectuaron mediante la utilización de los avances de la tecnología, consistente en los correos electrónicos correspondientes, asimismo, el sentido de su voto, además se verificó y certificó por la Secretaría General, el recabar las respectivas firmas de manera autógrafa.

X.- Que atendiendo a los Acuerdos dictados por la Secretaría de Salud, con el fin de continuar salvaguardando la salud y seguridad del personal de esta autoridad jurisdiccional así como de la ciudadanía en general, a fin de evitar que siga aumentando el número de contagios del virus COVID-19 y toda vez que las necesidades del servicio así lo permiten ya que actualmente no se está en presencia del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario, resulta oportuno que el Pleno determine con las facultades que se invocan con anterioridad ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el veintinueve de mayo.

En el entendido que dicha medida se toma con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud de todas y los servidores públicos de este Tribunal, así como de la ciudadanía en general con el objeto de evitar que siga aumentando el número de contagios del virus COVID-19 y de esta manera corresponder a los esfuerzos de contención que realizan las autoridades sanitarias del país y del estado de Morelos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 20, fracción III, y 22, fracción IV, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- En virtud de que nos encontramos en fase tres de la contingencia³, es necesario como medida urgente ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas, prevista en el punto "PRIMERO" del Acuerdo General TEEM/ACG/04/2020 hasta el veintinueve de mayo, reanudando labores el día primero de junio, salvo pronunciamiento que emita el Pleno respecto de nuevas medidas relacionadas con la contingencia que comuniquen las autoridades sanitarias.

SEGUNDO. Durante ese lapso no transcurrirán plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación, ni tampoco se recibirán medios de impugnación, promociones o documentos, en los casos que son competencia de este Tribunal, por lo cual permanecerá cerrada la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; tampoco podrán celebrarse audiencias programadas, sesiones públicas ni privadas del pleno, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna, salvo en aquellos casos que el Pleno determine como urgentes, entendiéndose por éstos, aquellos que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, el cual debe estar debidamente justificado, ya que será el Pleno quien realizará dicho análisis.

TERCERO. Cuando se trate de asuntos urgentes o que así lo ameriten, el Pleno del Tribunal, de manera extraordinaria y excepcional, en tanto concluya la epidemia, mantendrá la realización de sus sesiones no presenciales para la resolución de asuntos tanto administrativos, como jurisdiccionales, utilizando los medios electrónicos de comunicación remota a su alcance, como el correo electrónico, las videoconferencias, los chats por Whatsapp o aplicaciones similares, que permitan la comunicación virtual, audiovisual o por texto.

CUARTO. Es importante destacar, que la presente medida de ninguna manera constituye un periodo vacacional, por lo que, se les comunica a los servidores públicos de este Tribunal a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19, lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollan vía remota atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.

³ Visualizado en la dirección electrónico <https://coronavirus.gob.mx/2020/04/21/inicia-la-fase-3-por-covid-19/>.

QUINTO. La suspensión referida, no afectará los términos y plazos de todos aquellos asuntos derivados de los juicios federales que se llegaran a presentar ante la Oficialía de Partes, respecto de los cuales compete a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, realizar el trámite legal previsto en la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral.

SEXTO. La presente determinación no afecta los derechos laborales de las y los servidores públicos de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General fue acordado en Sesión Privada el veintisiete de abril y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Lo establecido en este Acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio a la Sala Superior y Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva Local en Morelos del Instituto Nacional Electoral, y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese el presente acuerdo general en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTHA ELENA MEJÍA

MAGISTRADA

IXEL MENDOZA ARAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Tlaquiltenango.- Fortaleciendo nuestra historia y grandeza.- Gobierno Municipal 2019-2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, 82, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES. AL APROBAR LOS AYUNTAMIENTOS LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, DERIVADAS DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA. EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE, POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, PAGOS DE PASIVOS O DEUDA PÚBLICA, REALIZAN:

II.- EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

A).- LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OFICINAS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, LA SECRETARÍA, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL Y DEPENDENCIAS Y COMISIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).- LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C).- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

D).- EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" O

E).- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F).- LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

G).- LA OFICINA DEL CRONISTA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE 2020, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBARON POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DOCUMENTO QUE FUE REMITIDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, CON UNA EXPECTATIVA DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$117,215,409.94 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 94/100 M.N.). CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL CONGRESO DEJO DE APROBAR EN TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR LO QUE CONTINUARA RIGIENDO LA LEY DE INGRESOS APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO ANTERIOR, CON UNA EXPECTATIVA DE INGRESOS DE \$108,712,504.96 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.).

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO, LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2020 PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

POR LO QUE, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE, SI BIEN, DIFIERE DE LAS CANTIDADES PRESUPUESTADAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE AJUSTARSE, Estrictamente, A LA SUMA APROBADA EN LA LEY DE INGRESOS.

EN LA ESPECIE, SE HA BUSCADO MANTENER EL MISMO PORCENTAJE DE GASTO CORRIENTE PREVISTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL INMEDIATO ANTERIOR, PRIVILEGIANDO EL GASTO DE INVERSIÓN, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS DEMANDAS DE OBRAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA POBLACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, DEBERÁN SUJETARSE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y, DE CONFORMIDAD CON ÉSTAS, ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, PARA LO CUAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL A EMITIDO CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LAS REGIDURÍAS, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SU PRESUPUESTO APROBADO;

II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LAS REGIDURÍAS.

III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNAS PARA SU CONSECUCCIÓN.

V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA AL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, EN TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES, ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR, EXPONIENDO LAS CONSIDERACIONES QUE LAS JUSTIFIQUEN.

LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES, ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO AQUELLOS CONCEPTOS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEBERÁN INCLUIRSE EN LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL INMEDIATA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LAS ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- LOS MONTOS MÁXIMOS BAJO LOS CUALES PODRÁ LLEVARSE A CABO LA ASIGNACIÓN DIRECTA, LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y EL CONCURSO A CUANDO MENOS CINCO POSTORES, EN LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2020 SERÁN LOS SIGUIENTES:

| CONCEPTO | SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA |
|---|--|
| ASIGNACIÓN DIRECTA | 5000 SALARIOS MÍNIMOS |
| INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES | 5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS |
| INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES | DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS |
| LICITACIÓN PÚBLICA | MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS |

SE ENTIENDE POR SALARIO MÍNIMO, EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA ECONÓMICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

| TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA | MONTO |
|--|---|
| POR ASIGNACIÓN DIRECTA | CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15000 SALARIOS MÍNIMOS |
| POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES | DE 15001 A 50000 SALARIOS MÍNIMOS |
| LICITACIÓN PÚBLICA | MÁS DE 50000 SALARIOS MÍNIMOS |
| TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA | MONTO |
| POR ASIGNACIÓN DIRECTA | CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 6000 SALARIOS MÍNIMOS |
| POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES | DE 6001 A 60000 SALARIOS MÍNIMOS |
| LICITACIÓN PÚBLICA | MÁS DE 60000 SALARIOS MÍNIMOS |

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARÁN QUE LOS IMPORTES QUE REBASAN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETEN A LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMÉRITO DE LOS CASOS EN QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES, SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE. LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRÁN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS EROGACIONES**

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$108,712,504.96 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.).

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AQUÍ AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1.- SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONVENIDAS CON LOS SINDICATOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS. SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN.

2.- ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

4.- OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTORIDADES AUXILIARES, SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

5.- AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ADQUIRIDAS.

6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

7.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

8.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS.

9.- ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A TRABAJADORES Y TERCEROS.

10. LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 11.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO O PARTIDA SERÁN LOS SIGUIENTES:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
POR EJERCER 2020**

| Municipio de Tlaquiltenango Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 | |
|---|-----------------------|
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |
| Total | 108,712,504.96 |
| Servicios Personales | 55,538,419.51 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 36,981,013.08 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 2,664,900.00 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 8,235,364.51 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 6,757,141.92 |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | 900,000.00 |
| Materiales y Suministros | 5,003,900.00 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 1,452,900.00 |
| Alimentos y Utensilios | 666,500.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 325,000.00 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 95,500.00 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 2,220,500.00 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 171,500.00 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 72,000.00 |
| Servicios Generales | 10,298,016.65 |
| Servicios Básicos | 5,412,861.34 |
| Servicios de Arrendamiento | 1,448,010.00 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 765,000.00 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 25,500.00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 876,500.00 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 183,000.00 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 83,300.00 |
| Servicios Oficiales | 915,845.31 |
| Otros Servicios Generales | 588,000.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 12,570,148.28 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 1,000,000.00 |
| Ayudas Sociales | 6,546,104.71 |
| Pensiones y Jubilaciones | 5,024,043.57 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 100,000.00 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 100,000.00 |
| Inversión Pública | 18,566,848.93 |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 18,566,848.93 |
| Deuda Pública | 6,635,171.59 |
| Amortización de la Deuda Pública | 1,200,000.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | 545,884.92 |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 4,889,286.67 |

**TABULADOR DE SUELDOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

| Municipio de Tlaquiltenango | | | |
|--|------------------|---------------------------------|-----------|
| Analítico de plazas | | | |
| Personal administrativo | | | |
| Plaza/puesto | Número de plazas | Remuneraciones (Neto quincenal) | |
| | | De | Hasta |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 25,000.00 | 36,500.00 |
| SÍNDICO MUNICIPAL | 1 | 15,000.00 | 28,500.00 |
| REGIDOR | 5 | 14,000.00 | 21,500.00 |
| SECRETARIO MUNICIPAL | 1 | 12,000.00 | 15,000.00 |
| DIRECTOR | 16 | 2,500.00 | 12,000.00 |
| ASESOR | 10 | 1,500.00 | 15,000.00 |
| ASESOR JURÍDICO | 1 | 5,000.00 | 12,000.00 |
| ACTUARIO | 1 | 3,000.00 | 5,000.00 |
| ALMACÉN | 0 | 1,500.00 | 2,500.00 |
| AUDIO | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 53 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| AUXILIAR DE COMEDOR COMUNITARIO | 3 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| AUXILIAR DE DEPORTES Y RECREAC. | 1 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| AUXILIAR DE INGRESOS | 1 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS | 2 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| AUXILIAR JURÍDICO | 2 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| CAIC | 3 | 2,000.00 | 6,000.00 |
| CAJERA | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| CENTRO DE COPIADO | 2 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| CHOFER | 6 | 2,000.00 | 6,000.00 |
| COCINA | 0 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| CONTRALOR MUNICIPAL | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| COORDINADOR | 11 | 2,500.00 | 8,000.00 |
| COORDINADOR DE INGRESOS | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| COORDINADOR DE FONDOS FEDERALES | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| COORDINADORA CAIC'S | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| COORDINADORA DE NOMINAS | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| COORDINADOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE | 1 | 5,000.00 | 12,000.00 |

| | | | |
|---------------------------------------|----|-----------|-----------|
| COORDINADOR DE OBRAS | 0 | 5,000.00 | 12,000.00 |
| CONTADOR MUNICIPAL | 1 | 5,000.00 | 12,000.00 |
| CUADRILLA | 3 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| DEFENSA DEL MENOR | 1 | 2,500.00 | 4,000.00 |
| DOCTOR | 2 | 3,000.00 | 6,000.00 |
| ELECTRICISTA | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| ENCARGADO DE DESPACHO | 1 | 3,500.00 | 7,000.00 |
| ENFERMERA | 2 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| FISCAL | 5 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| ENLACE DE COMUNIDADES | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| INTENDENTE | 12 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| JARDINERO | 2 | 2,500.00 | 4,500.00 |
| JEFA DE NORMATIVIDAD | 1 | 2,500.00 | 5,000.00 |
| JUEZ DE PAZ | 1 | 3,000.00 | 6,000.00 |
| MACHETERO | 2 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| MENSAJERO | 1 | 2,000.00 | 2,500.00 |
| NOTIFICADOR | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| OFICIAL MAYOR | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| OFICIALÍA DE PARTES | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| PSICÓLOGO | 3 | 2,500.00 | 5,000.00 |
| SECRETARIA | 5 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| SECRETARIA DE ACUERDOS | 1 | 2,000.00 | 4,500.00 |
| SECRETARIO PARTICULAR | 1 | 4,000.00 | 8,000.00 |
| SUBSECRETARIO MUNICIPAL | 1 | 5,000.00 | 12,000.00 |
| SUPERVISOR | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| SUPERVISOR DE OBRA | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| SUPERVISOR TÉCNICO | 0 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| TÉCNICO | 2 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| TERAPEUTA FÍSICO | 1 | 2,000.00 | 4,000.00 |
| TERAPEUTA DE LENGUAJE | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| TESORERO MUNICIPAL | 1 | 13,000.00 | 20,000.00 |
| TITULAR DE 65 Y MAS | 1 | 2,500.00 | 5,000.00 |
| TOPÓGRAFO | 1 | 2,500.00 | 5,000.00 |
| VELADOR | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| TRABAJADORA SOCIAL | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| PROSPERA E INAPAM | 0 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| ENLACE AYUDANTES | 1 | 2,000.00 | 3,500.00 |
| DIRECTORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER | 1 | 5,000.00 | 12,000.00 |
| CONTADOR | 1 | 5,000.00 | 10,000.00 |

| Municipio de Tlaquiltenango Analítico de plazas Personal sindicalizado | | | |
|--|------------------|--|-----------|
| Plaza/puesto | Número de plazas | Remuneraciones incluye prestaciones (Neto Quincenal) | |
| | | De | Hasta |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 8 | 7,460.40 | 8,309.74 |
| BIBLIOTECARIO | 3 | 6,183.97 | 7,725.29 |
| CHOFER | 7 | 8,122.38 | 9,319.80 |
| ELECTRICISTA | 3 | 7,879.68 | 8,892.28 |
| INTENDENTE | 5 | 6,183.97 | 7,370.94 |
| MACHETERO | 7 | 6,183.97 | 7,961.53 |
| SECRETARIA | 15 | 8,957.30 | 10,297.84 |
| AUXILIAR CONTABLE | 1 | 8,122.38 | 9,133.46 |

| Municipio de Tlaquiltenango Analítico de plazas Personal Seguridad Pública | | | |
|--|------------------|---------------------------------|----------|
| Plaza/puesto | Número de plazas | Remuneraciones (Neto Quincenal) | |
| | | De | Hasta |
| AGENTE VIAL | 2 | 2,157.31 | 2,489.20 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 7 | 2,000.00 | 8,089.75 |
| DOCTOR | 1 | 2,489.20 | 2,489.20 |
| ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS | 1 | 4,953.26 | 4,953.26 |
| ENCARGADO DE DESPACHO | 1 | 5,591.83 | 6,182.33 |
| JUEZ CÍVICO | 1 | 8,089.75 | 8,089.75 |
| OFICIAL DE TRANSITO | 8 | 2,489.20 | 7,357.94 |
| OFICIAL RASO | 41 | 2,489.20 | 4,953.26 |
| OPERADOR DE AMBULANCIA | 1 | 2,489.20 | 2,489.20 |
| PARAMÉDICO | 3 | 2,489.20 | 3,383.02 |
| POLICÍA PREVENTIVO | 5 | 2,157.31 | 2,489.20 |
| PREVENCIÓN DEL DELITO | 3 | 3,383.02 | 5,075.10 |
| SUBDIRECTOR OPERATIVO | 1 | 4,953.26 | 4,953.26 |
| SECRETARIO TÉCNICO | 1 | 4,000.00 | 4,357.95 |
| DIRECTOR DE TRANSITO | 1 | 4,000.00 | 4,953.26 |
| AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL | 7 | 2,489.20 | 4,562.70 |
| PARAMÉDICO | 1 | 2,489.20 | 4,562.70 |
| COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL | 1 | 5,562.42 | 5,562.42 |
| DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL | 1 | 9,361.37 | 9,361.37 |

ARTÍCULO 12.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA EL AYUNTAMIENTO; TODA EXCEPCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ APEGARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 13.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LA RIJAN; LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS O UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 14.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO RECAUDARÁ DURANTE EL EJERCICIO 2020, SERÁ LA QUE AUTORICEN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PARA ELLO, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO GENERAL PARA SIGNAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE BENEFICIO SOCIAL PREVISTOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 15.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y APLICACIÓN DE ÉSTOS; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; DE QUE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR LOS REGISTROS DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 16.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O EFECTUAR EROGACIONES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES APROBADAS.

EN CASO DE REQUERIR EL EJERCICIO DE RECURSOS SUPERIORES A LOS PRESUPUESTADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE SECCIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 18.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXAMINARÁ, VERIFICARÁ, COMPROBARÁ, VIGILARÁ, EVALUARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO, PROMOVER LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EN EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, Y METAS PROGRAMADAS.

CON TAL FIN, DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS Y AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA, A FIN DE QUE ÉSTA EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORÍAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOSCABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 19.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE SUJETARÁN Estrictamente A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LAS DISPONIBILIDADES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUEDAN FACULTADAS PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 20.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO; PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN, CUANDO:

I.- NO ENVÍEN LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;

II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DEL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTE QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJECUCIÓN O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS;

III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA;

IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIESEN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO, Y;

V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS.

ARTÍCULO 22.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁN RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, LOS CUALES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO.

ARTÍCULO 23.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2020:

I.- SE OTORGARÁ PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONCLUIDOS, AL AVANCE DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

II.- LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN EL CASO DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO;

III.- SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS. EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES O EN EL ESTADO, EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV.- SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES;

V.- SE ESTIMULARÁN LOS PROYECTOS DE COINVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA ZONA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI.- LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y,

VIII.- LOS RUBROS DE GASTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO O GENERAL.

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE EN CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS.

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIARIOS, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE ESTAS;

ARTÍCULO 25.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS, LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL O ANUAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE DIECISÉIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

TERCERO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE SE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

CUARTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁ A GASTO CORRIENTE, OBRAS Y/O PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QUINTO.- LA ASIGNACIÓN DESTINADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DEBERÁ DESTINARSE PRIORITARIAMENTE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

SEXTO.- CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, DE ESTE PRESUPUESTO, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ELABORAR SUS PROPIOS PROGRAMAS DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO.

OCTAVO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EFECTOS INFORMATIVOS.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

PROFE. JORGE MALDONADO ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS
C. LORENA HERRERA CABAÑAS
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. RODRIGO MEDINA SÁNCHEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

LIC. PETRA CID OCAMPO
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD
DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS
Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

DR. JOSÉ GARCÍA MENDOZA
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, ASUNTOS
INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.

C. ALEJANDRO BARAJAS RANGEL
REGIDOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL,
RELACIONES PÚBLICAS, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

C. DAVID DIRCIO GARCÍA
REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS,
COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS.

PROFE. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yauatepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yauatepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito Profr. César Torres González, Secretario Municipal del H. Municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico:

Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al año 2019, se encuentra asentada el Acta de Cabildo Ordinaria N°. 17, de fecha diecinueve de diciembre del 2019, conteniendo los siguientes datos y Acuerdo:

En el desarrollo del punto 5, presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos de pensión aprobados por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yauatepec. En el uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. César Torres González, le solicita a los integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Anahí Bahena López, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Yauatepec, para que informe a los integrantes del Cabildo de los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Anahí Bahena López informa a los integrantes del Cabildo que en concordancia con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yauatepec, Morelos, fueron turnadas para su análisis y dictámenes correspondientes las siguientes solicitudes de pensión:

| No. | Solicitante | Tipo de pensión |
|-----|----------------------------------|----------------------------|
| 1 | Adriana Salgado Castañeda | Por viudez |
| 2 | María del Rosario Barranco Tapia | Cesantía por Edad Avanzada |
| 3 | Fausto Alejandro Varón Gómez | Cesantía por Edad Avanzada |

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones somete a la aprobación de este Cabildo los siguientes Proyectos de Acuerdo Pensionatorios:

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Adriana Salgado Castañeda, cónyuge supérstite del finado Adrián Barrera Hernández, que en vida presto sus servicios para el Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de POLICÍA, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, fue trabajador de este H. Ayuntamiento Municipal, a partir del 15 de enero de 2003 al 27 de julio de 2018, fecha en que causo baja por defunción.

Artículo 2.- La pensión mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 50% del último salario que hubiere gozado el fallecido trabajador debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Adrián Barrera Hernández, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 21, 22, fracción II, inciso a); 1 y art. 23, inciso a), 2 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El monto de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Artículo 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a la C. María del Rosario Barranco Tapia, quien es trabajadora de este H. Ayuntamiento de Yauatepec, del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75%, tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 17, fracción f), 24 y 22, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El monto de las pensiones se incrementara en términos de Ley, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 1.- Se concede pensión por Cesantía en edad avanzada, al C. Fausto Alejandro Varón Gómez, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yauatepec, del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 65%, tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, fracción d) de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículo 3.- El monto de las pensiones se incrementara en términos de Ley.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

No habiendo más participantes sobre el tema, el Secretario por instrucciones del C. Presidente Municipal, somete a votación de los integrantes del Cabildo el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente Acuerdo: se aprueba por unanimidad de votos los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, correspondientes a las siguientes solicitudes:

| No. | Solicitante | Tipo de pensión | Porcentaje |
|-----|----------------------------------|-------------------------------|------------|
| 1 | Adriana Salgado Castañeda | Por viudez | 50% |
| 2 | María del rosario Barranco Tapia | Por Cesantía en Edad Avanzada | 75% |
| 3 | Fausto Alejandro Varón Gómez | Por Cesantía en Edad Avanzada | 65% |

Mismas que forman parte del expediente de la presente Acta. Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Doy Fe.

ATENTAMENTE
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yauatepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yauatepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito Profr. César Torres González, Secretario Municipal del H. Municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico:

Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al año 2020, se encuentra asentada el Acta de Cabildo Ordinaria N°. 003, de fecha seis de febrero del 2020, conteniendo los siguientes datos y Acuerdo:

En relación al desarrollo del punto 5, presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos de pensión aprobados por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yauatepec. En el uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. César Torres González, le solicita a los Integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Anahí Bahena López, Directora Jurídica y Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yauatepec, Morelos, para que informe a los integrantes del Cabildo de los "Proyectos de Acuerdo Pensionatorio", de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Anahí Bahena López informa a los integrantes del cabildo, que en concordancia con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yauatepec, Morelos, fueron turnadas para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo Pensionatorio, de los siguientes solicitantes:

| No. | Solicitante | Tipo de pensión |
|-----|----------------------------|-----------------------------|
| 1 | Nancy Domínguez Aguilar | Por Viudez |
| 2 | Carlos Pacheco Gómez | Cesantía por Edad Avanzada |
| 3 | Guillermo San Juan Ramírez | Por Jubilación |
| 4 | Celsa Araujo Marín | Adición de punto al Acuerdo |

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones somete a la aprobación de este Cabildo los siguientes Proyectos de Acuerdo Pensionatorios:

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Nancy Domínguez Aguilar, cónyuge supérstite del finado Juan Luis Reyes Sañudo, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de POLICÍA, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, fue trabajador de este H. Ayuntamiento Municipal, a partir del 10 de julio de 2013 al 05 de enero de 2018, fecha en que causo baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 50% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Juan Luis Reyes Sañudo, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 21, 22, fracción II, inciso a) y art. 23, inciso a); 1 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Carlos Pacheco Gómez, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 60%, tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 17, fracción c), 24 y 22, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El monto de las pensiones se incrementara en términos de Ley, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Artículo 1.- Se concede pensión por Jubilación, al C. Guillermo San Juan Ramírez, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, la cual deberá realizarse en forma mensual, misma que se calculara tomando como base el último salario percibido por el trabajador, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14 y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El monto de las pensiones se incrementará en términos de Ley, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, emitase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se somete a aprobación de la Comisión la adición del artículo tercero en el Dictamen de resolución de pensión por Viudez, al Acuerdo Pensionatorio de fecha 19 de octubre del año 2017, de la actora C. Celsa Araujo Marín, resolutive que cumple con los extremos requeridos por la autoridad mediante la sentencia multicitada y mediante el cual se da cumplimiento a lo solicitado. Para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1.- "...".

Artículo 2.- "...".

Artículo 3.- Se le concede el derecho a la actora C. Celsa Araujo Marín, a continuar recibiendo la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que como derechos sociales se le reconocían al fallecido, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, emítase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

No habiendo más participantes sobre el tema, el Secretario por instrucciones del C. Presidente Municipal, somete a votación de los integrantes del Cabildo el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente Acuerdo: se aprueba por unanimidad de votos los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, correspondientes a las siguientes solicitudes:

| No. | Solicitante | Tipo de pensión | Porcentaje |
|-----|----------------------------|---|------------|
| 1 | Nancy Domínguez Aguilar | Por Viudez | 50% |
| 2 | Carlos Pacheco Gómez | Por Cesantía en Edad Avanzada | 60% |
| 3 | Guillermo San Juan Ramírez | Por Jubilación | 60% |
| 4 | Celsa Araujo Marín | Adición de punto al Acuerdo Pensionatorio | |

Mismas que forman parte del expediente de la presente Acta. Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Doy Fe.

ATENTAMENTE
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de abril del 2020.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número DOS de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 329,188, de fecha 18 de abril del año 2020, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL DEL CASTILLO TRULIN, que se realizó a solicitud de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO CHUMACERO GÓMEZ LUNA, por la que compareció la señora MARIANA CHUMACERO DEL CASTILLO, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA en dicha sucesión; B).- LA REPUDIACIÓN DE HERENCIA, que otorgó como acto unilateral de voluntad, la sucesión testamentaria del señor ALFONSO CHUMACERO GÓMEZ LUNA, por la que compareció la señora MARIANA CHUMACERO DEL CASTILLO, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA en dicha sucesión; en LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL DEL CASTILLO TRULIN. C).- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL DEL CASTILLO TRULIN, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, señora MARIANA CHUMACERO DEL CASTILLO; habiendo aceptado el Albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por Escritura Número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, la ciudadana GENOVEVA BARON CARDENAS en su calidad de única y universal heredera y albacea; RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus, señor FRANCISCO MAÑÓN MENDIOLA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 26 DE MARZO DEL
2020

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,719, Volumen 279 fechada el 24 de Marzo de este año 2020, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Pedro Amaya García, quien falleció en la Colonia Juan Morales del Municipio de Yecapixtla, Morelos el 28 de Mayo del año 2012, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 de Agosto del año 2,011, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público número cuatro de esta Ciudad, mediante instrumento número 38,532, volumen número 632.

La señora Loreto Pérez Anzures, también conocida e identificada como Loreto Pérez Anzures, en su carácter de Albacea y heredera única de la sucesión testamentaria a bienes del señor Pedro Amaya García, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y el cargo de Albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 24 de Marzo del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,775, Volumen 275 fechada el 18 de Abril del año 2,020, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Maribel Elizalde López, quien falleció en el Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla de Zaragoza, el 20 de Diciembre del año 2,019, habiendo otorgado testamento público abierto el día 7 de Noviembre del año 2,002, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público número Uno, con Residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante instrumento número 62,376, Volumen 1,170.

Los señores Amado Elizalde Elizalde y María Antonia López Sampayo, también conocida e identificada como Antonia López Sampayo, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor, y el primero de los mencionados fue designado y aceptó el cargo de albacea de la sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 18 de Abril del año 2,020.

ATENTAMENTE

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,394 de fecha 21 de marzo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FRANCISCO ALVILLO CAMACHO, que contiene: I.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora CARMEN MARTINEZ NEVE (quien también utiliza su nombre como MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ NEVE); y, II.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA DEL CARMEN ALVILLO MARTÍNEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de marzo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,572 de fecha 1 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ SOTO, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; y, C.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora

MARÍA ELENA ESCALANTE CARDOSO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 07 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,650 de fecha 7 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora DINA MONTES DE OCA ESTRADA, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores MARÍA VICTORIA ROSALBA ZARIÑANA MONTES DE OCA y EMILIANO GUSTAVO ZARIÑANA MONTES DE OCA; B.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron los señores MARÍA VICTORIA ROSALBA ZARIÑANA MONTES DE OCA y EMILIANO GUSTAVO ZARIÑANA MONTES DE OCA; C.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores MARÍA VICTORIA ROSALBA ZARIÑANA MONTES DE OCA y EMILIANO GUSTAVO ZARIÑANA MONTES DE OCA; y, D.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MARÍA VICTORIA ROSALBA ZARIÑANA MONTES DE OCA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 07 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,658 de fecha 7 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MA. NAHUM CARDOSO CÁRDENAS, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores MARÍA ELENA ESCALANTE CARDOSO y RENÉ ESCALANTE CARDOSO; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores MARÍA ELENA ESCALANTE CARDOSO y RENÉ ESCALANTE CARDOSO; y, C.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA ELENA ESCALANTE CARDOSO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 07 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,713 de fecha 17 de abril del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ZEFERINA SALAZAR BUSTOS, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorgaron los señores JOSÉ GARCÍA DÍAZ, GERMÁN GARCÍA SALAZAR y GERARDO GARCÍA SALAZAR; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó el señor JOSÉ GARCÍA DÍAZ; C.- LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA Y ALBACEA SUSTITUTO, que otorgan los señores GERMÁN GARCÍA SALAZAR y GERARDO GARCÍA SALAZAR; y, D.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor JOSÉ GARCÍA DÍAZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de abril de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 52546, volumen 876, de fecha 22 de febrero de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor MAURO YÁÑEZ URIBE, a solicitud de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLANUEVA LOMELÍ, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MA. DE LOS ÁNGELES VILLANUEVA LOMELÍ, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE FEBRERO DE
2020.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA

(2/2)